Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2380. /2016 I.

VISTO: 29 NOV. 2016

El proceso de Contratación Directa de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominado *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI" - ID Nº 318804*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 16 de noviembre de 2016, los Miembros del Comité de Evaluación, conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de la citada Contratación Directa, presentan el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección General de Obras, a través de Memorándum Nº 518/16 DGO de fecha 17 de octubre de 2016, remitió los antecedentes del proyecto de llamado para la Obra PAVIMENTACIÓN DE TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI.

Por Resolución D.G.A.F Nº 52 de fecha 19 de octubre de 2016, se aprueba la ampliación del Programa Anual de Contrataciones de la UOC Nº 03 a los efectos de incorporar el presente llamado a contratación directa.

El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 1544/16, de fecha 18 de octubre de 2016, que la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso es de Gs. 140.150.000., en la siguiente estructura presupuestaria: Unidad Responsable 74, Programa 64, Proyecto 256, Rubro 520 "Construcciones".

En fecha 19 de octubre de 2016, la UOC Nº 3 comunica el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Posteriormente, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas convocando a los interesados en participar. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

Asimismo, en fecha 21 de octubre de 2016, se procede a invitar por escrito a las siguientes personas: CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, ROMA IMPORT-EXPORT S.A., ING. OSCAR MOREL OSES, ING RICARDO AREVALO, CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 01 de noviembre del año en curso, se realizó el acto de apertura de sobres de la Contratación Directa, ID Nº 318804, para la Obra "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI", con la participación de los siguientes oferentes:

1. *CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar.*
2. *STEEL GLASS, de Sara Zorrilla.*

Con la presencia de oferentes y funcionarios de la institución, se procedió a la apertura de las ofertas económicas que se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	*Total oferta*
1	*CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar*	*Gs. 129.275.000*
2	*STEEL GLASS de Sara Zorrilla.*	*Gs. 140.150.000*

Observaciones consignadas por los oferentes en el Acta de Apertura:

- *Lorena Duarte con C.I.Nº 3.994.308, por la Empresa Constructora Vial Urbana, hace constar que: La empresa Steel Glass no presenta póliza de seguro de una Aseguradora o Institución Bancaria.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2380 /2016 I. 29 NOV. 2016

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS.

El Comité de Evaluación en plenario de sus integrantes pasa a la revisión de la documentación arrimada por los oferentes con el siguiente resultado:

3.1 Documentación substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Documento que acredita la identidad del oferte y representación	Declaración Jurada Arts. 40 y 20
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	STEEL GLASS, de Sara Zorrilla.	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple

Atendiendo a que STEEL GLASS, de Sara Zorrilla, no ha presentado documentación básica de carácter sustancial no susceptible de subsanación, como ser documento que acredita la identidad del oferente, así como la garantía de mantenimiento de oferta; en cumplimiento con lo que al respecto establecen los artículos 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21909/2003 (estos dos últimos modificados por el Decreto Nº 3719/15), este Comité es del parecer que corresponde el rechazo de la misma. Con lo que -además- se da por contestada la observación consignada por el oferente en el Acta de Apertura.

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en los artículos mencionados anteriormente, se procede a evaluar a la única oferta que cumple con la documentación básica de carácter sustancial:

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar	Gs. 129.275.000	Gs. 140.150.000	-7,8%

De acuerdo al Art. 61 incisos 3 y 4 del Decreto N° 21909/03 (modificado por el Decreto 3719/15) que reglamenta la Ley Nº 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación"

Por lo tanto, se procede a realizar el análisis económico-financiero y el análisis técnico de la mejor oferta, presentada por la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar.

3.2 Análisis económico-financiero:

Al respecto, la Carta de Invitación entre sus CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su punto b) de Capacidad Financiera refiere "NO APLICA", por tanto, no existe ningún análisis económico-financiero que deba realizarse con respecto al oferente CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar.

3.3 Análisis técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Obras, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, se observa que el Formulario de Oferta de la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, no presenta errores aritméticos, CUMPLE con la evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2380 /2016 I. 29 NOV. 2016

Requisitos exigidos en la Carta de Invitación:	*CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA:*
Experiencia General en Construcción	*CUMPLE*
Facturación Anual Media en Construcción	*CUMPLE*
Experiencia Específica en Construcción	*CUMPLE*
Personal clave	*CUMPLE*
Equipos y maquinarias	*CUMPLE*

Por tanto, conforme a los criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación y análisis de la documentación proveída por el oferente, la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, CUMPLE con los requisitos exigidos en la carta de invitación para este llamado, demostrando capacidad y experiencia para realizar la obra.

3.4 Cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/15.

Conforme al Informe del Departamento de Documentaciones de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 15 de noviembre de 2.016, el Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, de acuerdo con el anexo de personal, así como el SINARH, no figura en la nómina de personales de la Municipalidad (Inciso a) artículo 40 de la Ley 2.051)
Asimismo, según la consulta realizada a la página web de la Secretaría de la Función Pública, el Ing. Cristóbal Cabral, no ejerce función pública alguna que le inhabilite a ser contratista del Estado, según el inciso b) del artículo 40 de la Ley 2.051/03. Se adjunta constancia.

3.5. Margen de preferencia.

Al tratarse de la única oferta susceptible de evaluación, no corresponde la aplicación de Margen de Preferencia establecido en la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". No obstante, se solicitó a la empresa C.C. CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral, el CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 6 de la referida ley que dice: "En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio". Dicho certificado no fue presentado por el oferente.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Contratación Directa para "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI", ID Nº 318804, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2, por el monto de Gs. 129.275.000 (Guaraníes ciento veinte y nueve millones doscientos setenta y cinco mil), IVA incluido, por los argumentos expuestos en la presente.

No obstante, es importante señalar que la Ley Nº 2051/03, con respecto al procedimiento de contratación directa, en su Art. 34, Inc. c), dice: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y que si bien fueron realizadas todas las invitaciones exigidas en la ley así como la publicación respectiva, se han presentado tan solo dos oferentes, de los cuales solo uno de ellos presentó una oferta susceptible de analizarse técnica y económicamente, razón por la que no se cuenta con el mínimo necesario.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2380 /2016 I. 29 NOV. 2016

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 522/15, consideramos que se justifica la adjudicación sugerida -incluso sin el mínimo de oferentes exigidos-, atendiendo a que la obra está emplazada en zona considerada vulnerable y expuesta a las acciones cíclicas del Río Paraguay y que a la fecha del llamado y apertura de sobres del presente Llamado a Contratación Directa, los avances del río producidos por el fenómeno El Niño, han retrocedido por completo, dejando el sitio de obras en una etapa óptima para el inicio de los trabajos de preparación de la base de empedrado. Esta fase de retroceso del Río no tiene estimación fija en su duración, por lo que se considera imperiosa la necesidad de adjudicación e inmediato inicio de obras, dadas las condiciones expuestas.

Y en consecuencia eleva la siguiente Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1º. ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa para "PAVIMENTACIÓN DE TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI", ID Nº 318804, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2, por el monto de Gs. 129.275.000 (Guaraníes Ciento veinte y nueve millones doscientos setenta y cinco mil), IVA incluido.

QUE, por dictamen N° 9774, de fecha 23 de noviembre de 2016, los Abogados Rossana Vera Vera y Carlos Lauro, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva expresan: "*En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, por Memorándum N° 898/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 solicita la adjudicación del proceso, a los efectos previstos en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 42 PROYECTADAS ENTRE CAPITAN FIGARI Y PARAPITI" - ID Nº 318804,* a la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2, por el monto de Gs. 129.275.000 (Guaraníes ciento veinte y nueve millones doscientos setenta y cinco mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal